



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 379-12-2024-MPT

Talara, 03 de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



### VISTOS:

El Informe N° 274-12-2024-UC-MPT d/f 02 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Especial de Transición (CET); y,

### CONSIDERANDO:

-Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

-Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular aprueba mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET;

-Que, en el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que el programa de transición a nivel de entidad adoptante es presentado con oficio a la DGCP, adjuntando el anexo en formato digital en EXCEL y PDF, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

-Que, asimismo, en el numeral 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la presentación del Programa de Transición a nivel de entidad adoptante no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;

Que, por Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"

Que, en el Anexo 2 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, se establece que el plazo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024 es el 08 de noviembre de 2024;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, por Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01 Apruébese la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público, en los términos siguientes, 5.13 La presentación del programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder del 09 de diciembre de 2024.

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar el Programa de Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Talara.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n° 1438, la Resolución Directoral n° 013-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva n° 001-2024-EF/51.01; la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01 aprueba el Instructivo n° 001-2024-EF/51.01 y la Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo 003-2024-EF/51.01, la Resolución Directoral n° 012-2024-EF/51.01 que apruébese lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo n° 001-2024-ES/51.01; la presentación del programa de transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024. Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Programa de Transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Talara, anexo a la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la remisión de la presente resolución y su anexo en formato PDF y el programa de transición en formato Excel a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** a los interesados conforme a Ley.

**Artículo 4°:** **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Abog. JIM PAUL BENITES DIOSES  
Secretario General

  
Lic. HAYDEE CASTILLO VALIENTE DE SANCHEZ  
Alcaldesa Provincial (e)

#### Copias:

DIRECC. GRAL DE CONTAB- CET  
GM – OPP – OAF – UCO - UTIC - ARCHIVO